



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Incorpórese la asignatura "Educación Animal" a la currícula escolar correspondiente al nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario en sus distintas modalidades, tanto en las instituciones de gestión pública y como de gestión privada de la Provincia de Santa Fe, con el propósito de abordar la enseñanza del respeto, cuidado y atención de los animales en sus diversos aspectos y de manera transversal a los demás contenidos.

Artículo 2.- La autoridad de aplicación de la presente ley establecerá los contenidos y dinámicas básicas a dictar - Ética animal, la no violencia sobre los animales, tenencia responsable de animales y bienestar, dignidad y protección animal - y la carga horaria que cada una de ellas tendrá a lo largo de los años de duración del nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario de acuerdo a la modalidad de cada institución.

Artículo 3.- Las autoridades competentes desarrollarán una capacitación con un equipo interdisciplinario para los docentes que tendrán a su cargo dicha disciplina, respecto de sus seis pilares:

1. Ética animal.
2. La no violencia y malos tratos sobre los animales y animales no humanos, sujetos de derechos.
3. Tenencia responsable de animales en general.
4. Tenencia responsable de animales de granja.
5. Tenencia responsable de animales como mascota.
6. Bienestar, dignidad y protección animal.

Artículo 4.- Se arbitrarán las herramientas didácticas para que los docentes logren repensar las propuestas de enseñanza con el fin de que dicha disciplina fomente el interés y atención de alumnos, considerando los contenidos curriculares como un objeto de estudio y reflexión.

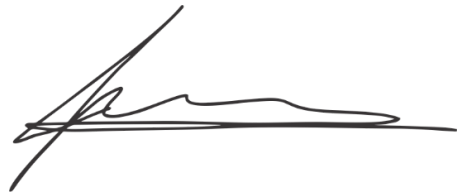
Artículo 5.- A los fines de la presente Ley será su autoridad de aplicación el Ministerio de Educación de la Provincia o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6.- La autoridad de aplicación reglamentará los medios para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (120) días de su publicación.

Artículo 8.- Partida presupuestaria. Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir una partida especial a los fines de atender los gastos para la implementación de esta Ley.

Artículo 9.- Comuníquese al poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above a horizontal line.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley, tiene como finalidad promover el bienestar, el respeto y la tenencia responsable de animales, sean como mascota o como ganado.

Al día de la fecha, es común ver en nuestra sociedad casos de maltrato extremo, el maltrato animal que sufren diversas especies en nuestro contexto social es abrumador. A través de redes sociales se divulgan diariamente casos sobre actos de crueldad causados por personas de todas las edades y todas las clases sociales.

Debemos tener presente que en nuestra provincia son muchas las especies de animales que se crían con diversos fines y que en casi todos los hogares hay presentes mascotas. Creemos que una educación de calidad es la base fundamental de toda sociedad civilizada y debemos admitir que en Santa Fe queda mucho camino por recorrer.

Por ello, debemos destacar que los actos de crueldad en contra de los animales en nuestro medio social son un espejo de la moral práctica que nos orienta. Cuando un animal es brutalmente lastimado, física y emocionalmente, evidenciamos el fracaso ético de nuestras instituciones públicas y privadas por no fomentar valores positivos a favor de una especie vulnerable dependiente de nosotros, y la negligencia de otras diseñadas exclusivamente para este fin. En este fracaso ético desfilan escuelas, colegios, universidades, municipalidades, y otras instituciones.

Debo reiterar la importancia de una correcta alfabetización en el tema como herramienta para un cambio de actitud hacia la percepción de estos seres vulnerables. No debemos seguir postergando esto, al día de la fecha estas herramientas ya fueron planteadas en muchos países.

Juntos, podemos crear un mundo mejor para nuestros animales y sentar las bases para que sean tratados con el respeto y la dignidad que merecen.

Por su parte, la ética para el bienestar animal implica situar la mirada en la capacidad de sentir que experimentan los animales. Promover una ética para el bienestar animal, implica entonces, considerar la capacidad que tienen los animales de experimentar dolor y placer, así como la capacidad que tienen de experimentar emociones.

Esta ética empieza dejando de lado ese programa enciclopédico de alfabetización racional, y promoviendo un programa de alfabetización emocional a favor del bienestar animal. Se trata de promover una ética social para el cambio emocional enfocada en el bienestar animal. Específicamente, una ética social que logre un giro emocional en el trato que damos a los animales y enfocar la atención a favor de su bienestar.

Promover una ética para el bienestar animal implica promover un cambio en el tratamiento racional hacia los animales. Es decir, implica un cambio cognitivo y emocional en la forma como percibimos su ser animal. Comprender sus necesidades físicas y emocionales. Tanto como los que habitan con nosotros, como aquellos que son criados con fines alimenticios, requieren urgentemente ser parte de un proyecto de ética social.

A menudo se habla de inteligencia emocional como un requisito fundamental para comprender a los otros y tener buenas o aceptables relaciones humanas (hemos presentado proyectos al respecto). Pero no hablamos de la necesidad de educarnos emocionalmente con respecto al bienestar o maltrato animal.

Hay quienes hacen una relación entre violencia contra animales y violencia contra humanos. Violentar animales es el primer paso para violentar personas humanas. La acción de maltratar a un animal, implica el mismo impulso emocional destructivo de maltratar a una persona.

Por tanto, tenemos una obligación moral con los animales, debido a su capacidad de sentir dolor y sufrimiento. Hemos hecho del mundo un lugar hostil para ellos, a los domésticos dependientes de nosotros y de nuestros cuidados y alimentación. No solo para los animales de compañía, sino también para los animales en general. Tenemos una responsabilidad moral con estas criaturas, esos otros animales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Juan Argañaraz.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial